

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXO. ALIM. 2021-00942

NOTIFICADO POR ESTADO No. 036 DEL 2 DE MARZO DE 2023.

1.- Obre en autos el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., tramitado por la parte demandante (archivo N° 36).

2.- Previo a resolver lo que fuere pertinente, por la entidad DEBANCOFI S.A. aclarase el motivo de su intervención en este asunto, pues aporta **i)** un poder con destino a otro proceso (1984-05202) y **ii)** la historia clínica del demandante, resultando incomprensible lo pretendido.

3.- Se niega la solicitud elevada por la parte demandante, relativa a que se fije fecha para audiencia (archivo N° 38), pues en este asunto no se ha notificado a la parte demandada.

Por lo anterior, se requiere a la abogada AIDA HELENA VERGARA VERGARA para que verifique el expediente y las normas que regulan la materia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8accac5068db62289d951469c672278a09a57cf54593f4202a5ce8c5d56c3b8

Documento generado en 01/03/2023 09:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>